

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA AYUDA A LA FORMACIÓN

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

D. [REDACTED] mayor de edad, con D.N.I. [REDACTED], que actúa en nombre y representación de Abbott Medical España, S.A., con C.I.F. nº A-79658845 y domicilio social en Madrid, Avenida de Burgos, nº 91, (C.P. 28050) en calidad de Apoderado, en virtud de las facultades otorgadas en Escritura Pública por el Notario [REDACTED] con fecha 11 de septiembre de 2020 y número de protocolo [REDACTED] (en adelante ABBOTT).

Y, de otra parte, D. [REDACTED] mayor de edad, con D.N.I. nº [REDACTED], que actúa en nombre y representación de la entidad FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL-ALEJANDRO OTERO (FIBAO), con C.I.F. nº G18374199 y domicilio social en Avda. Madrid 15, 2ª planta, 18012, Granada en calidad de Presidente (en adelante, la INSTITUCIÓN), quien asegura actuar con facultades suficientes para otorgar el presente documento y que acredita vigentes.

Cada una de ellas denominadas individualmente como "Parte", y conjuntamente como "Partes", reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse, y en especial para el otorgamiento del presente Acuerdo

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la INSTITUCIÓN es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, constituida con carácter permanente y por tiempo indefinido, inscrita en el Registro de Fundaciones Andaluzas con el nº GR546, siendo su objeto fundacional promover y llevar a término la investigación Biosanitaria en su ámbito de actuación, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, y potenciar la promoción profesional y la docencia de los profesionales de la salud.

SEGUNDO. - Que ABBOTT es una compañía global de salud dedicada al descubrimiento, desarrollo, fabricación y comercialización de productos médicos, incluyendo productos nutricionales, dispositivos y de diagnóstico.

TERCERO. - Que ABBOTT ha revisado la Solicitud de Colaboración y desea colaborar con la INSTITUCIÓN en relación con el Proyecto de formación en el que se tratarán las Bases y epidemiología de la enfermedad cardiovascular, Etiopatogenia y factores de riesgo, Enfermedades y síndromes más frecuentes, Técnicas diagnósticas, Tratamiento farmacológico, Tratamiento intervencionista y formación cardiovascular

CUARTO. - Que ambas partes, de mutuo acuerdo han decidido firmar el presente Acuerdo de Colaboración para la Ayuda a la Formación, que se registrará por las siguientes:

CONDICIONES

1. OBJETO

ABBOTT realizará una aportación económica en ayuda a la formación para algunos profesionales de la Salud de la INSTITUCIÓN de acuerdo con lo que se detalla en el Anexo I adjunto a este Acuerdo (programa de formación) en adelante, la Colaboración.

El propósito de la Colaboración es apoyar la educación médica independiente. En ningún caso, la Colaboración será utilizada para:

- I) Promoción directa o indirecta de los productos o servicios médicos de ABBOTT.

6758950

- II) Apoyo al uso fuera de indicación de cualquier producto.
- III) Pago por parte de la INSTITUCIÓN de derechos de exhibición o exhibición para su promoción y servicios.
- IV) Apoyo a programas de caridad.
- V) Pago por gastos generales de organización, tales como la compra de activos fijos, software y capacitación del personal no médico.

2. DESTINO DE LA COLABORACIÓN. DERECHOS DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN

La INSTITUCIÓN declara que la Colaboración de ABBOTT será destinada únicamente para los fines establecidos en este Acuerdo, con sujeción a la finalidad desarrollada en la Solicitud de Colaboración (Anexo II), y que la Colaboración no será destinada para ningún otro propósito. En cualquier momento, ABBOTT tiene el derecho de solicitar a la INSTITUCIÓN la evidencia de que la Colaboración que proporciona es destinada para el propósito acordado.

3. IMPORTE

El importe total a entregar por parte de ABBOTT en concepto de Colaboración será de TREINTA Y DOSMIL EUROS (32.000,00 €) La INSTITUCIÓN será responsable de todos los impuestos y deducciones que sean de aplicación.

La entrega del importe será realizada -dentro de los 60 días de la firma del presente acuerdo- y la INSTITUCIÓN hará entrega del "Recibi" que se adjunta como Anexo III al presente acuerdo una vez que reciba el importe.

De la aportación total destinada a la actividad, la Fundación detraerá en el momento del cobro el 10% en concepto de costes indirectos (Overhead), según la estipulación séptima, apartado 5.1 del Convenio con fecha 29 de junio de 2020 entre el Servicio andaluz de Salud y la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del SSPA.

Si por cualquier circunstancia la colaboración no se empleara íntegramente para la financiación de la actividad, el responsable del programa formativo se compromete a destinar dichos fondos en las actividades de interés general de la Fundación

La cantidad indicada se ingresará en cuenta bancaria de la INSTITUCIÓN detallada a continuación:

██

4. RECURSOS ADICIONALES

ABBOTT no tendrá obligación alguna de proporcionar a la INSTITUCIÓN fondos adicionales a los establecidos en este Acuerdo. Cualquier colaboración posterior entre las Partes será objeto de un acuerdo separado.

5. DURACIÓN

La vigencia de este Acuerdo comenzará el día de la fecha de la firma y tendrá una duración de veinte meses desde el momento de la firma del contrato, momento en el cual las obligaciones de ambas Partes se considerarán cumplidas no ostentando ninguna de las Partes obligación adicional alguna con la otra.

Este Acuerdo podrá ser prorrogado por consentimiento mutuo y escrito de ambas Partes en caso de que, acaecido el plazo establecido en el párrafo anterior, no se hubiese completado la actividad objeto del presente Acuerdo.

6. ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

La INSTITUCIÓN asegurará que el destino de los fondos de esta Colaboración:

- I) cumple con el Código de Prácticas Comerciales de MedTech Europe, en caso de ser de aplicación, y todas las Leyes, Reglamentos y Códigos de Conducta de la Industria; y
- II) cumple con los requisitos de divulgación y transparencia aplicables de la Aportación Económica, así como con cualquier otro requisito que sea de aplicación al/los beneficiario/s de los fondos de la Aportación Económica, de cualquier organismo profesional, institución u organismo gubernamental que requiera dicha divulgación.

Las Partes declaran específicamente que la Aportación Económica no está implícita o explícitamente vinculada a un acuerdo con la INSTITUCIÓN para comprar, arrendar, recomendar, prescribir, usar, suministrar o adquirir los productos o servicios de ABBOTT o para recompensar pasadas compras, usos, o recomendaciones.

La INSTITUCIÓN será la única responsable de seleccionar cuáles son los Profesionales de la Salud que se beneficiarán de la Aportación Económica.

ABBOTT declara que no asumirá ninguna medida que pudiera poner en peligro el carácter independiente de la INSTITUCIÓN.

Ambas Partes confirman que no están sujetas a ninguna restricción o limitación que entre en conflicto con sus obligaciones bajo este Acuerdo y que durante el término de este Acuerdo no suscribirán ningún Acuerdo con terceros que pueda perjudicar o limitar los derechos otorgados mediante el presente.

7. PUBLICIDAD

7.1 En caso de que la legislación vigente, obligara a ABBOTT a comunicar y/o hacer público el presente Acuerdo, la INSTITUCIÓN declara expresamente en este acto que autoriza a ABBOTT a que, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley, comunique y/o haga público el presente Acuerdo.

7.2 La INSTITUCIÓN se compromete a declarar la existencia de la Colaboración cada vez que realice declaraciones públicas con respecto a cualquier tema relacionado con el Programa de Formación, así como en las presentaciones de los resultados de esta, sean estas orales o escritas.

8. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las Partes acuerdan que no hay intención de que ninguna Parte reciba Información Confidencial de la otra Parte y que el intercambio de información entre las Partes se limite estrictamente a la información relacionada con la Aportación Económica.

No obstante, si alguna información que razonablemente pudiera considerarse Información Confidencial relacionada con los negocios y asuntos de cualquiera de las Partes se divulgara a la otra Parte, existirá una obligación continua de confidencialidad sobre la Parte que reciba la información no pudiendo divulgarse dicha información a terceros.

9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

9.1 Ambas Partes se someterán a lo regulado por el Reglamento General de Protección de Datos de la UE 2016/679 ("RGDP"), así como a lo regulado por cualquier otra normativa comunitaria, nacional (en especial la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) y/o autonómica, así como cualquier otra que pueda ser de aplicación y/o que esté vigente en cada caso.

6758950

9.2 No obstante lo anterior, las partes manifiestan que, en atención a la naturaleza de las obligaciones de las Partes, éstas declaran que, no se accederá ni se guardará, procesará, transferirá o tratará de cualquier forma datos de carácter personal.

9.3 Mediante la firma de este Acuerdo, las personas físicas firmantes, así como los demás trabajadores y/o colaboradores de las Partes, se dan por informados de que sus datos profesionales incluidos o no en el cuerpo de este contrato, serán tratados con la finalidad de gestionar eficazmente la relación contractual. Los datos de los afectados de la INSTITUCIÓN serán cedidos por ABBOTT a las empresas del grupo ABBOTT (v. gr. a la matriz en USA) y a terceros colaboradores cuando ello sea necesario para el desarrollo, cumplimiento y control de la presente relación jurídica.

9.4 Cada una de las Partes destinatarias y poseedoras de los datos podrán someterlos a tratamiento, comprometiéndose a respetar y facilitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, limitación cancelación, portabilidad y oposición previsto, así como cualquier otro previsto por el RGDP o cualquier otra normativa de aplicación. En el caso de ABBOTT, para ejercitar estos derechos los titulares de los datos deberán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Acuerdo indicando "Ref. Protección de Datos" o bien a la siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED]. La INSTITUCIÓN se obliga a transmitir esta información completa a todos sus trabajadores y colaboradores con los que ABBOTT deba mantener contacto para la correcta ejecución de la presente relación.

10. TERMINACIÓN

10.1 No obstante lo establecido en la Cláusula 5, cualquiera de las partes podrá, de forma unilateral, dar por terminado en cualquier momento de su vigencia el presente Acuerdo, sin justa causa y sin más requisitos que la notificación previa con quince (15) días de antelación a la otra parte de su voluntad de resolver el mismo. En caso de que sea la INSTITUCIÓN quien resuelva terminar anticipadamente este Acuerdo, la INSTITUCIÓN devolverá inmediatamente el importe no gastado de la Aportación Económica a la fecha efectiva de la terminación, junto con una cuenta detallada del importe ya gastado de la Aportación Económica.

10.2 ABBOTT podrá dar por terminado este Acuerdo de inmediato mediante notificación escrita a la otra parte en caso de:

- I) incumplimiento por la INSTITUCIÓN de cualquier disposición dispuesta en el Código de Prácticas Comerciales de MedTech Europe, en caso de ser de aplicación, o en las Leyes, Reglamentos y Códigos de Conducta de la Industria, así como de cualquier normativa nacional y/o europea que sea de aplicación;
- II) incumplimiento por la INSTITUCIÓN de una disposición material de este Acuerdo que permanezca sin remediar a los diez (10) días siguientes a la recepción de la notificación de dicho incumplimiento. En ese caso, la INSTITUCIÓN devolverá inmediatamente el importe no gastado los fondos proporcionados por esta Colaboración a la fecha efectiva de la terminación, junto con una cuenta detallada del importe ya gastado; o
- III) cancelación del programa de formación o del Evento, en su caso. En ese caso, el importe no pagado de la Aportación Económica ya no será debido por ABBOTT. En caso de que ABBOTT haya pagado ya parte o la totalidad del importe, la INSTITUCIÓN devolverá el importe, salvo que el programa de formación o el Evento haya sido cancelado por causa de fuerza mayor. En este último caso, se hará solamente devolución a ABBOTT de aquellos importes que no hayan sido utilizados por parte de la INSTITUCIÓN y que se mantuviesen aún a disposición.

La terminación de este acuerdo sea cual fuese su causa, no eximirá a la INSTITUCIÓN de los deberes establecidos en las cláusulas 2 – Destino de la Colaboración; 6 - Ética y Cumplimiento; 7 – Publicidad; 8 – Información Confidencial; 9 – Protección de Datos Personales; y 15 - Ley y jurisdicción aplicables.

11. MODIFICACIÓN

Este Acuerdo sólo podrá ser modificado por consentimiento mutuo y escrito de ambas partes.

12. CESIÓN

La INSTITUCIÓN no podrá ceder este Acuerdo, ya sea en todo o en parte, a ningún tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de ABBOTT.

Sin perjuicio de lo anterior, ABBOTT podrá ceder este Acuerdo mediante notificación escrita remitida a la INSTITUCIÓN, a cualquier entidad comprendida dentro de su grupo de sociedades, en todo el mundo, así como a cualquier persona o entidad que le suceda en el ejercicio de su negocio por cualesquiera títulos, o que pudiera surgir de su escisión.

13. ACUERDO COMPLETO

Este Acuerdo comporta el entendimiento completo de las Partes y reemplaza todos los acuerdos previos.

14. RELACIÓN DE LAS PARTES

La INSTITUCIÓN será una parte independiente. Ninguna de las Partes celebrará ningún contrato o compromiso en nombre del otro sin la previa aprobación por escrito de la otra Parte.

Cada Parte será la única responsable de realizar todos los pagos a sus empleados y subcontratistas, incluyendo los requeridos por la ley.

15. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES

El presente Acuerdo se regirá por las leyes del Reino de España. El presente acuerdo se enmarca en el ámbito del Capítulo III de la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades no lucrativas e incentivos fiscales al mecenazgo, particularmente en el Artículo 25, sobre convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general. La INSTITUCIÓN es una entidad de las descritas en el artículo 16 de dicha Ley. De acuerdo con ello, la INSTITUCIÓN emitirá una certificación donde se recoja la naturaleza de la aportación que se realiza (Anexo III), haciendo constar que se trata de una ayuda económica librada en el marco del presente Convenio de colaboración, con las consecuencias fiscales que ello implica en lo referido a desgravaciones y exenciones de IVA.

Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación de este Acuerdo las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

16. ANEXOS

El Acuerdo consta de los siguientes Anexos, que forman parte integrante del mismo:

Anexo I: Descripción del Programa de Formación

Anexo II: Solicita

Anexo III: Certificado de recepción

En caso de diferencia o discrepancia entre lo establecido en el cuerpo de este Acuerdo o en cualquiera de sus anexos, regirá lo establecido en el cuerpo de este Acuerdo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Acuerdo por duplicado, a un solo efecto y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha que constan en el encabezamiento.

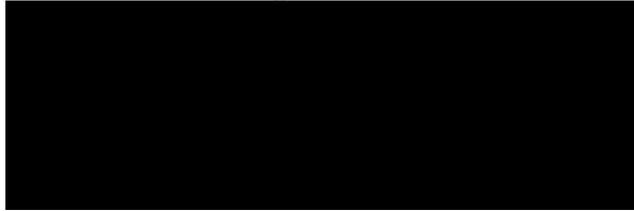
6758950

Abbott Medical España S.A.

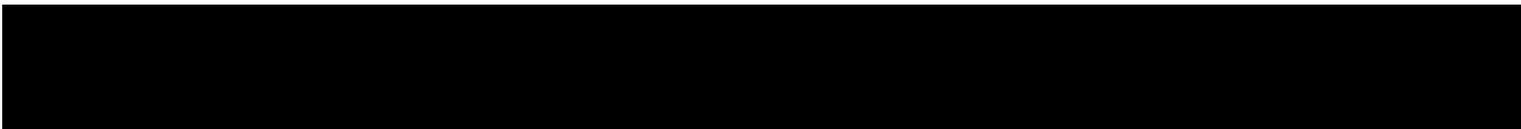
FIBAO_



Jefe de Servicio de Cardiología
Hospital Universitario Virgen de las Nieves



6758950



ANEXO I

Descripción del Programa de Formación

6758950

“Actualización en patología cardiovascular y terapia intervencionista”

Responsable del proyecto:

Dr. [REDACTED]

Servicio de Cardiología del Hospital Universitario Virgen de las Nieves

INTRODUCCIÓN

A pesar de los enormes avances diagnósticos y terapéuticos realizados en las últimas décadas con un demostrado beneficio en la morbi-mortalidad cardiovascular, la enfermedad cardiovascular sigue siendo la primera causa de muerte en España. Tiene un impacto creciente en el sistema sanitario ligado a la mejora de la supervivencia y envejecimiento de la población.

Andalucía en el contexto nacional está por encima de la media en cuanto a prevalencia de factores de riesgo y mortalidad cardiovascular.

El servicio de cardiología del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, está encuadrado entre los servicios de los grandes hospitales españoles de referencia con una amplia cartera de servicios y vocación de innovación. Para alcanzar nuestra misión de mejorar la salud cardiovascular de la población, planteamos como una prioridad necesaria fomentar la docencia e investigación, potenciando al máximo la formación continuada y el aprendizaje.

Dentro del plan de formación, planteamos un programa con sesiones virtuales y presenciales donde un ponente expondrá las novedades sobre un aspecto concreto de la patología cardiovascular, dejando un espacio abierto a la discusión y participación de todos. La finalidad es que la acción formativa promueva la reflexión de todos los asistentes y que derive en la aplicabilidad clínica de los conocimientos adquiridos. Asimismo se hará una actualización sobre las terapias disponibles en cada contexto centrándose en el intervencionismo percutáneo y tratamiento con dispositivos cardiacos implantables.

OBJETIVOS

- Bases y epidemiología de la enfermedad cardiovascular
- Etiopatogenia y factores de riesgo
- Enfermedades y síndromes más frecuentes
- Técnicas diagnósticas
- Imagen cardiovascular avanzada
- Tratamiento farmacológico
- Tratamiento intervencionista
- Investigación cardiovascular

NÚMERO DE PERSONAS A LAS QUE VA DESTINADO

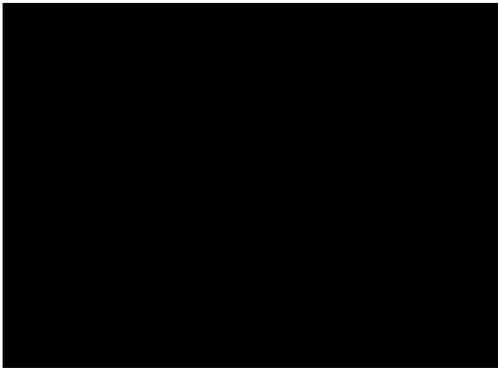
Este proyecto de formación irá destinado a un total de 12 personas.

DURACIÓN Y LUGAR

Sesiones presenciales en la sala de sesiones de cardiología

Sesiones virtuales por videoconferencia

El siguiente proyecto de formación tendrá una duración de 20 meses.



Jefe de servicio de cardiología

En Granada a 28 de mayo de 2021

Anexo II
SOLICITA

SOLICITA APORTACIÓN ECONÓMICA PARA AYUDA A
LA FORMACIÓN

D [REDACTED] en su calidad de presidente de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental-Alejandro Otero con C.I.F.G18374199 domiciliada en Granada dirección Avda. Madrid, 15, 2ª planta, 18012, quien asegura actuar con facultades suficientes para otorgar el presente documento y que acredita vigentes,

EXPONE

Que la mencionada institución, conociendo el interés que su Empresa muestra en el apoyo a la formación en el área sanitaria, nos ponemos en contacto con usted para solicitarle su ayuda en dichas actividades.

La petición de ayuda que formulamos es con el fin de actualizar los conocimientos y poder progresar en los objetivos de formación de los Profesionales de la Salud de la institución, a través del Proyecto de formación en el que se tratarán las *Bases y epidemiología de la enfermedad cardiovascular, Etiopatogenia y factores de riesgo, Enfermedades y síndromes más frecuentes, Técnicas diagnósticas, Tratamiento farmacológico, Tratamiento intervencionista y formación cardiovascular*, que está enfocado única y exclusivamente a la educación médica independiente, en estricto cumplimiento de la normativa vigente, en especial, de los Códigos Éticos y Deontológicos de aplicación.

Que Abbott Medical España SA (Abbott) con C.I.F. nº A-79658845 y domicilio social en Madrid, Avenida de Burgos nº 91 una APORTACIÓN ECONÓMICA de un importe de TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00 €), que serán destinados a sufragar *los gastos del programa formativo realizado por la UGC de Cardiología del Hospital Universitario Virgen de las Nieves*

En ningún caso, Abbott tendrá participación o capacidad de influir en el proceso de selección de los destinatarios de la ayuda. Las personas que asistan serán elegidas por la institución.

Lo que firmo en Granada, a 26 de mayo de 2021

[REDACTED]
Fdo. y sellado

Mediante la firma del presente, los firmantes se dan por informados de que sus datos podrán ser incorporados a bases de datos de las entidades con la finalidad de gestionar eficazmente la relación entre las partes. Los datos podrán ser sometidos a tratamiento, comprometiéndose a respetar y facilitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previsto, así como cualquier otro previsto por el RGDP o cualquier otra normativa de aplicación. En el caso de Abbott, para ejercitar estos derechos los titulares de los datos deberán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Contrato indicando "Ref. Protección de Datos" o bien a la siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED]

Es copia auténtica de documento electrónico

6758950

Es copia auténtica de documento electrónico

Anexo III

MODELO DE RECIBO DE PAGO

D. _____ Nombre y Apellidos _____, con D.N.I./N.I.F. nº _____ en su calidad de _____ de _____, con domicilio social en _____, con CIF _____, quien asegura actuar con facultades suficientes para otorgar el presente documento y que acredita vigentes,

CERTIFICA

Que ha recibido de Abbott Medical España S.A, con CIF A79658845 y domicilio en Madrid, Avenida de Burgos, nº 91, (C.P. 28050), en fecha _____, la cantidad de _____ euros (_____€), en virtud del ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA AYUDA A LA FORMACIÓN, firmado entre dicha entidad y esta INSTITUCIÓN el _____.

Lo que firmo en _Localidad_, a _día_ de ___mes___ de 20__año_.

RECIBÍ

____ Nombre y apellidos _____
Fdo. y sellado

6758950